

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 1/2015, DE 9 DE ENERO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN OBRAS DE EDIFICACIÓN

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género. El artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, establece que los proyectos normativos deberán incorporar un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

1.1 Denominación del proyecto o norma

Proyecto de Decreto del Consell por el que se modifica el Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de gestión de la calidad en obras de edificación.

1.2 Órgano administrativo que lo promueve

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, a través de Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética.

1.3 Contexto o ámbito de actuación de la norma

Comunidad Valenciana, en ejecución de las disposiciones reglamentarias y su desarrollo derivadas de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

1.3.1 Normativa de igualdad

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

1.3.2 Objetivos generales del proyecto

La presente modificación desarrolla y actualiza en el ámbito autonómico lo dispuesto por la normativa estatal, introduce criterios de control de calidad en materia medioambiental, moderniza el sistema de tramitación y registro del Libro de gestión de calidad de obra a través de una aplicación informática y actualiza, en base a la experiencia acumulada durante estos años, las pruebas de servicio obligatorias así como el régimen de inspección y control de los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

1.3.3 Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

En la tramitación del presente Decreto se ha tratado de forma igualitaria los dos sexos, evitando toda discriminación por razón de género y en el uso de términos y expresiones, sin perjuicio de aquellos derivados de la normativa superior jerárquica a la que este proyecto de decreto desarrolla.

2. ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO

Este proyecto de decreto no es susceptible de tener impacto de género,

3. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

El género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma al no tener el proyecto de decreto incidencia directa en la igualdad.

4. PREVISIÓN DE RESULTADOS

No procede.

5. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Como consecuencia de lo expuesto y teniendo en cuenta la metodología establecida a estos efectos, se emite el presente informe, y se considera que no tiene impacto de género, al no tener incidencia en la igualdad de género.

6. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS DE MEJORA

No procede.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD, REHABILITACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA